

Constancia Secretarial: El 22 de septiembre de 2022 ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., treinta de enero de dos mil veintitrés

Radicación 2021-00444

Seria del caso emitir la decisión que en derecho corresponde respecto de la liquidación de crédito aportada por el extremo actor, sin embargo, al revisar la misma el despacho avizora varias irregularidades respecto del valor allí liquidado con el que se pretende ejecutar y por el que se libró la orden de apremio.

En ese sentido se requiere a la parte demandante para que aclare los valores allí liquidados e informe si sobre la obligación se efectuaron algunos abonos o especifique por que concepto son dichas sumas de dinero. De ser el caso aporte una nueva liquidación de crédito con las aclaraciones y modificaciones correspondientes.

Efectuado lo anterior, por secretaria se ordena correr el traslado correspondiente y vencido el termino legal ingresen las diligencias a despacho para proveer conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 005 del 31 DE
ENERO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09d5894f77cbe34d267deb34feadd5c54c26d78db3f90c23b384c63baabca21**

Documento generado en 30/01/2023 09:49:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>